	Ing. Dennys E. Valverde Sánchez Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico					
	RADICACION	OA-230046		DEL	MIÉRCOLES 16 DE AGOSTO DE 2023 (16-08-23)	
	SOLICITANTE	CONSTRUCTORA DELAMAR S.A.S. Nit: 901.113.578-9.		Expediente OA-230046	APROBACION DE LOS PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL DE LA TORRE 2 ETAPA 1 DEL PROYECTO CONJUNTO RESIDENCIAL DELAMAR.	
				RESOLUCION 08573-1-23-0132		
FECHA DE EXPEDICION	MARTES 22 DE AGOSTO DE 2023 (22-08-23)		FECHA DE EJECUTORIA	06 SEP 2023	VIGENCIA	-

RESOLUCIÓN N° 08573-1-23-0132 DEL MARTES 22 DE AGOSTO DE 2023

POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y CUADRO DE ÁREAS PARA EL SOMETIMIENTO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL DE LA TORRE 2 DE LA ETAPA 1 PROYECTO DENOMINADO CONJUNTO RESIDENCIAL DELAMAR, UBICADO EN LA CARRERA 23 DIAGONAL 2C-175-LOTE 4, URBANIZACIÓN ALTOS DE LOS ROSALES JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA.

La Curadora Urbana Número Uno del Municipio de Puerto Colombia Atlántico, en ejercicio de las facultades legales conferidas en las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, Decreto Nacional 1077 del 26 de mayo de 2015, Decreto Municipal 0204 del 04 de mayo de 2022, el Acuerdo Municipal No. 013 de diciembre 05 de 2017 y,

CONSIDERANDO

1. Que el Decreto N°1077 de 2015, Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio señala que el curador urbano ejerce una función pública para la verificación del cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación vigente, a través del otorgamiento de licencias de parcelación, urbanización, subdivisión y de construcción.
2. Que la Constitución Política Nacional en su artículo 209 y la Ley 489 de 1998, en su artículo 3° establecen que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, **siendo deber de las autoridades coordinar sus actuaciones para el cumplimiento de los fines del estado.** (negrita y subrayado fuera del texto original).
3. Que al tenor del texto del numeral 5° artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, establece la Aprobación de los Planos Horizontal, así: "**Otras actuaciones.** Se entiende por otras actuaciones relacionadas con la expedición de las licencias, aquellas vinculadas con el desarrollo de proyectos urbanísticos o arquitectónicos, que se pueden ejecutar independientemente o con ocasión de la expedición de una licencia dentro de las cuales se pueden enunciar las siguientes: (...) **Aprobación de los Planos de Propiedad Horizontal.** Es la aprobación que otorga el curador urbano, o la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de las licencias, a los planos de alindramiento, cuadros de áreas o al proyecto de división entre bienes privados y bienes comunes de la propiedad horizontal exigidos por la Ley 675 de 2001 o la norma que la adicione, modifiquen o sustituya, los cuales deben corresponder fielmente al proyecto de parcelación, urbanización o construcción aprobado mediante licencias urbanísticas o el aprobado por la autoridad competente cuando se trate de bienes de interés cultural. Estos deben señalar la localización, linderos, nomenclatura, áreas de cada una de las unidades privadas y las áreas y bienes de uso común.
4. Que mediante radicado OA-230046 del miércoles 16 de agosto de 2023, la la Sociedad **CONSTRUCTORA DELAMAR S.A.S.**, con Nit: 901.113.578-9, a través del señor **MANUEL GUILLERMO VIVES GONZALEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **No.7.462.998** expedida en Barranquilla-Atlántico, en calidad de Gerente General, como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal o de Inscripción de Documentos, expedida por la Cámara de Comercio de Barranquilla, radico solicitud para la aprobación de los planos de propiedad horizontal y el



Ing. Dennys E. Valverde Sánchez
Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico


RADICACION	OA-230046	DEL	MIERCOLES 16 DE AGOSTO DE 2023 (16-08-23)		
SOLICITANTE	CONSTRUCTORA DELAMAR S.A.S. Nit: 901.113.578-9.	Expediente OA-230046 RESOLUCION 08573-1-23-0132	APROBACION DE LOS PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL DE LA TORRE 2 ETAPA 1 DEL PROYECTO CONJUNTO RESIDENCIAL DELAMAR.		
FECHA DE EXPEDICION	MARTES 22 DE AGOSTO DE 2023 (22-08-23)	FECHA DE EJECUTORIA	06 SEP 2023	VIGENCIA	-

RESOLUCIÓN Nº 08573-1-23-0132 DEL MARTES 22 DE AGOSTO DE 2023

POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y CUADRO DE ÁREAS PARA EL SOMETIMIENTO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL DE LA TORRE 2 DE LA ETAPA 1 PROYECTO DENOMINADO CONJUNTO RESIDENCIAL DELAMAR, UBICADO EN LA CARRERA 23 DIAGONAL 2C-175-LOTE 4, URBANIZACIÓN ALTOS DE LOS ROSALES JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA.

cuadro de áreas válidos para el sometimiento al Régimen de Propiedad Horizontal de la Torre 2 de la Etapa 1 del proyecto denominado **CONJUNTO RESIDENCIAL DLAMAR**, ubicado en la carrera 23 diagonal 2C-175 lotes 4, Urbanización Altos de los Rosales ,identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.040-575462 y referencia catastral No. 01-03-00-00-0002-0932-0-00-00-0000, predio de propiedad de ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO LOTE DELAMAR FA-5104, con Nit. 805.012.921-0, como consta en la anotación No.006 del certificado de tradición respectivo.

5. Que la Secretaria de Desarrollo Territorial del municipio de Puerto Colombia, otorgo mediante resolución No.184 del 24 de mayo de 2019, a la sociedad **CONSTRUCTORA DELAMAR S.A.S.**, con Nit: 901.113.578-9, la aprobación del **PLANO GENERAL** y concedió LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION, en la modalidad de **OBRA NUEVA de la ETAPA 1** del proyecto **CONJUNTO RESIDENCIAL DELAMAR**, en el predio ubicado en el lote 4 de la Urbanización Altos de los Rosales, identificado con la referencia catastral 0103000000190001000000000 y matricula inmobiliaria No.040-575462.
6. Que por medio de la resolución No. 139 del 01 de julio de 2021 la Oficina Asesora de Planeación del municipio de Puerto Colombia, modifico la resolución No.184 del 24 de mayo de 2019, a la sociedad **CONSTRUCTORA DELAMAR S.A.S.**, con Nit: 901.113.578-9, para la construcción de **la ETAPA 1** del proyecto **CONJUNTO RESIDENCIAL DELAMAR**, en el predio ubicado en el lote 4 de la Urbanización Altos de los Rosales, identificado con la referencia catastral 0103000000190001000000000 y matricula inmobiliaria No.040-575462.
7. Que por medio de la resolución No. 023 del 01 de julio de 2021 la Oficina Asesora de Planeación del municipio de Puerto Colombia, modifico la resolución No.184 del 24 de mayo de 2019 modificada por la resolución No.139 del 2021, a la sociedad **CONSTRUCTORA DELAMAR S.A.S.**, con Nit: 901.113.578-9, para modificar el plano arquitectónico general del proyecto "DELAMAR" y otorga licencia urbanística de construcción en la modalidad de obra nueva para la subetapa 2 de la etapa 1-torre 2 del **CONJUNTO RESIDENCIAL DELAMAR**, en el predio ubicado en la carrera 23 Dg.2C-175-lote 4 de la Urbanización Altos de los Rosales, identificado con la referencia catastral 0103000000190001000000000 y matricula inmobiliaria No.040-575462.
8. Que el proyecto arquitectónico aprobado para la Sub-Etapa2 de la Etapa I-Torre 2, se encuentra en un predio con un área de lote de 4.472,54 m² y consta de una (1) torre: Torre 2, área construida de 17.491,42 m² en 18 pisos + 2 sótanos + lobby, para 90 apartamentos, 184 estacionamientos privados y 30 estacionamientos para visitantes.
9. Que la Curadora Urbana No.1 del municipio de Puerto Colombia, expidió la resolución No.08573-1-23-0128 del 16 de agosto de 2023, por medio de la cual otorgo Modificación de Licencia Urbanística de Construcción en la modalidad de Obra Nueva, vigente, de la **Torre 1 de la Etapa 2** del proyecto **CONJUNTO RESIDENCIAL DELAMAR**, con **dieciséis mil setecientos cincuenta y siete punto cuarenta y cuatro metros cuadrados (16.757,44 m²)**, en 18 pisos + 2 sótanos + lobby, para 90 apartamentos, 129 estacionamientos privados y 30 estacionamientos para visitantes.

	Ing. Dennys E. Valverde Sánchez Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico					
	RADICACION	OA-230046	DEL	MIERCOLES 16 DE AGOSTO DE 2023 (16-08-23)		
	SOLICITANTE	CONSTRUCTORA DELAMAR S.A.S. Nit: 901.113.578-9.	Expediente OA-230046	APROBACION DE LOS PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL DE LA TORRE 2 ETAPA 1 DEL PROYECTO CONJUNTO RESIDENCIAL DELAMAR.		
	FECHA DE EXPEDICION	MARTES 22 DE AGOSTO DE 2023 (22-08-23)	RESOLUCION 08573-1-23-0132	FECHA DE EJECUTORIA	06 SEP 2023	VIGENCIA


RESOLUCIÓN Nº 08573-1-23-0132 DEL MARTES 22 DE AGOSTO DE 2023

POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y CUADRO DE ÁREAS PARA EL SOMETIMIENTO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL DE LA TORRE 2 DE LA ETAPA 1 PROYECTO DENOMINADO CONJUNTO RESIDENCIAL DELAMAR, UBICADO EN LA CARRERA 23 DIAGONAL 2C-175-LOTE 4, URBANIZACIÓN ALTOS DE LOS ROSALES JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA.

10. Que el señor "**MANUEL GUILLERMO VIVES GONZALEZ** varón, mayor de edad, vecino de Barranquilla, identificado con la cedula de ciudadanía No 7.462.998 expedida en Barranquilla, en su condición de Gerente General en nombre y representación de la sociedad **CONSTRUCTORA DELAMAR S.A.S.**, sociedad comercial, legalmente constituida, con domicilio en la ciudad de Barranquilla e identificada con Nit. **901.113.578-9**, otorgo **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al señor **CARLOS ANDRES DAZA MARTINEZ** varón, mayor de edad, identificado con el número de cédula de ciudadanía 1.140.818.316 expedida en Barranquilla, para que en mi nombre y representación adelante en su totalidad ante ustedes, los trámites correspondientes al proceso de aprobación de plano de propiedad horizontal de la torre dos (2) del Conjunto Residencial Delamar. Mi apoderado queda facultado ampliamente para comparecer, suscribir, otorgar, autorizar cualquier documento relacionado al cumplimiento de este fin y así mismo podrá diligenciar cualquier tipo de requerimiento o autorización con respecto a este mismo tramite, sin que se alegue en ningún caso falta de representación de su parte".
11. Que en conformidad con lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 675 de Agosto 3 de 2001, como documentación anexa a la Escritura Pública de Constitución o Adición al Régimen de Propiedad Horizontal: "(...) deberán protocolizarse la Licencia de Construcción o el documento que haga sus veces y los planos aprobados por la autoridad competente que muestren la localización, linderos, nomenclatura y área de cada una de las unidades independientes que sean objeto de propiedad exclusiva o particular y el señalamiento general de las áreas y bienes de uso común".
12. Que, con la solicitud, los interesados presentaron los documentos requeridos para acreditar su calidad y los Planos de Alindramiento y Cuadro de Áreas, los cuales hacen parte integral de la presente Resolución.
13. Que, revisada la documentación aportada para el trámite solicitado, se verifico que los Planos y el Cuadro de Áreas que contiene información de Propiedad Horizontal del proyecto presentado ante este Despacho para su aprobación, corresponde con los planos aprobados en la resolución relacionada en el considerando 8 de este acto administrativo y contiene la información requerida para su protocolización, según el Artículo 6º de Ley 675 de 2001.
14. Que, en mérito a lo expuesto, la Curadora Urbana Número Uno del Municipio de Puerto Colombia Atlántico, Ingeniera **DENNYS ESTHER VALVERDE SANCHEZ**,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. DE LA APROBACION DE LOS PLANOS DE ALINDERAMIENTO Y CUADRO DE AREAS. Aprobar los planos de Alindramiento y el Cuadro de Áreas para el sometimiento al régimen de la propiedad horizontal para el proyecto denominado **Torre 2 Etapa 1 Conjunto Residencial DELAMAR** a la Sociedad **CONSTRUCTORA DELAMAR S.A.S.**, con Nit: 901.113.578-9, a través del señor **MANUEL GUILLERMO VIVES GONZALEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **No.7.462.998** expedida en Barranquilla-Atlántico ubicado en la carrera 23 Diagonal 2C-175, lote 4 Urbanización Altos De Los Rosales, No. 1E-127 Manzana 1 Ribera de

	Ing. Dennys E. Valverde Sánchez Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico			
	RADICACION	OA-230046	DEL	MIERCOLES 16 DE AGOSTO DE 2023 (16-08-23)
	SOLICITANTE	CONSTRUCTORA DELAMAR S.A.S. Nit: 901.113.578-9.	Expediente OA-230046 RESOLUCION 08573-1-23-0132	APROBACION DE LOS PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL DE LA TORRE 2 ETAPA 1 DEL PROYECTO CONJUNTO RESIDENCIAL DELAMAR.
	FECHA DE EXPEDICION	MARTES 22 DE AGOSTO DE 2023 (22-08-23)	FECHA DE EJECUTORIA	06 SEP 2023 VIGENCIA -

RESOLUCIÓN N° 08573-1-23-0132 DEL MARTES 22 DE AGOSTO DE 2023

POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y CUADRO DE ÁREAS PARA EL SOMETIMIENTO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL DE LA TORRE 2 DE LA ETAPA 1 PROYECTO DENOMINADO CONJUNTO RESIDENCIAL DELAMAR, UBICADO EN LA CARRERA 23 DIAGONAL 2C-175- LOTE 4, URBANIZACIÓN ALTOS DE LOS ROSALES JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA.


Mallorquín, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 040-575462 y referencia catastral No. 01-03-00-00-0019-0001-0-00-00-0000.

ARTICULO 2°. CUADRO DE AREAS. Aprobar el siguiente cuadro de áreas generales y cuadro resumen de áreas:

PISO	CUADRO DE AREAS			
	APARTAMENTOS		AREA COMUN CONSTRUIDA	AREA TOTAL (m2)
	NOMENCLATURA	AREA PRIVADA CONSTRUIDA (m2)		
SOTANO 1		951,50	904,25	1855,75
SOTANO 2		951,50	904,25	1855,75
LOBBY		240,00	566,18	806,18
PISO 2	205	99,50	113,50	672,10
	204	89,80		
	203	122,20		
	202	121,00		
	201	126,10		
PISO 3	305	99,50	113,50	672,10
	304	89,80		
	303	122,20		
	302	121,00		
PISO 4	405	99,50	113,50	672,10
	404	89,80		
	403	122,20		
	402	121,00		
PISO 5	505	99,50	113,50	672,10
	504	89,80		
	503	122,20		
	502	121,00		
PISO 6	605	99,50	113,50	672,10
	604	89,80		
	603	122,20		
	602	121,00		
PISO 7	705	99,50	113,50	672,10
	704	89,80		
	703	122,20		
	702	121,00		
PISO 8	805	99,50	113,50	672,10
	804	89,80		
	803	122,20		
	802	121,00		
PISO 9	905	99,50	113,50	672,10
	904	89,80		
	903	122,20		
	902	121,00		
PISO 10	1005	99,50	113,50	672,10
	1004	89,80		
	1003	122,20		
	1002	121,00		
	1001	126,10		

PISO	CUADRO DE AREAS			
	APARTAMENTOS		AREA COMUN CONSTRUIDA	AREA TOTAL (m2)
	NOMENCLATURA	AREA PRIVADA CONSTRUIDA (m2)		
PISO 11	1105	99,50	113,50	672,10
	1104	89,80		
	1103	122,20		
	1102	121,00		
	1101	126,10		
PISO 12	1205	99,50	113,50	672,10
	1204	89,80		
	1203	122,20		
	1202	121,00		
PISO 13	1305	99,50	113,50	672,10
	1304	89,80		
	1303	122,20		
	1302	121,00		
PISO 14	1405	99,50	113,50	672,10
	1404	89,80		
	1403	122,20		
	1402	121,00		
PISO 15	1505	99,50	113,50	672,10
	1504	89,80		
	1503	122,20		
	1502	121,00		
PISO 16	1605	99,50	113,50	672,10
	1604	89,80		
	1603	122,20		
	1602	121,00		
PISO 17	1705	99,50	113,50	672,10
	1704	89,80		
	1703	122,20		
	1702	121,00		
PISO 18	1805	99,50	113,50	672,10
	1804	89,80		
	1803	122,20		
	1802	121,00		
PISO 19	1905	99,50	113,50	672,10
	1904	89,80		
	1903	122,20		
	1902	121,00		
	1901	126,10		
AZOTEA-MAQUINAS	-	-	141,96	141,96
TOTAL				16757,44
AREA DE CONSTRUCCION TORRE 2				16.757,44

ARTICULO 3°. CARACTERISTICAS DEL PROYECTO. Torre 2 Etapa 1 del CONJUNTO RESIDENCIAL DELAMAR: tiene un área construida de **16.757.44 m²** distribuidos en dos (2) sótanos, un (1) lobby en primera planta, dieciocho (18) plantas de apartamentos y dos escaleras y elevadores que conectan la edificación

	Ing. Dennys E. Valverde Sánchez Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico				
	RADICACION	OA-230046	DEL	MIÉRCOLES 16 DE AGOSTO DE 2023 (16-08-23)	
	SOLICITANTE	CONSTRUCTORA DELAMAR S.A.S. Nit: 901.113.578-9.	Expediente OA-230046		APROBACION DE LOS PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL DE LA TORRE 2 ETAPA 1 DEL PROYECTO CONJUNTO RESIDENCIAL DELAMAR.
			RESOLUCION 08573-1-23-0132		
FECHA DE EXPEDICION	MARTES 22 DE AGOSTO DE 2023 (22-08-23)	FECHA DE EJECUTORIA	06 SEP 2023	VIGENCIA	-

RESOLUCIÓN Nº 08573-1-23-0132 DEL MARTES 22 DE AGOSTO DE 2023


POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y CUADRO DE ÁREAS PARA EL SOMETIMIENTO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL DE LA TORRE 2 DE LA ETAPA 1 PROYECTO DENOMINADO CONJUNTO RESIDENCIAL DELAMAR, UBICADO EN LA CARRERA 23 DIAGONAL 2C-175-LOTE 4, URBANIZACIÓN ALTOS DE LOS ROSALES JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA.

verticalmente. Cada sótano cuenta con un área construida de **1855.75 m²**, cincuenta y siete (57) celdas privadas de parqueo, dos (2) ascensores y una (1) escaleras, que los comunica verticalmente. El lobby tiene **806.18 m²** de área construida, en el cual se encuentran ubicados un (1) salón social con depósito y baño, un (1) spa con un baño, turco y sauna, subestación y planta eléctricas, cuarto de basuras, cuarto técnico, tres (3) escaleras, una (1) rampa, quince (15) celdas de parqueo privadas y treinta (30) celdas de parqueo para visitas. Las dieciocho (18) plantas de apartamentos, tienen **672.10 m²** de área construida, cada una cuenta con dos (2) ascensores y escaleras (2), un (1) área de vacío y cinco (5) tipos de apartamentos. **El tipo uno (01)** tiene 126.10 m², cuenta con un baño social, una cocina, zona de labores, alcoba de servicio con su baño privado, sala-comedor, balcón, sala estar, dos alcobas con baño privado y vestier, además de la habitación principal, con baño interno y vestier. **El tipo dos (02)** tiene 121.00 m² cuenta con cocina, zona de labores. Alcoba de servicio con baño privado, sala comedora, balcón, baño social, sala de estar, dos alcobas con baño interno y la alcoba baño privado y vestier. **El tipo tres (03)** tiene un área de 122.20 m² cuenta con baño social, cocina, zona de labores, alcoba de servicio con su baño privado, sala comedora, balcón, sala estar, dos alcobas con baño privado y vestier y la alcoba principal con baño interno y vestier. **El tipo cuatro (04)** tiene 89.80 m² cuenta con baño de visita, sala comedora, balcón, cocina, zona de labores, dos (2) alcobas, un (1) baño y la alcoba principal, con baño privado y vestier. **El tipo cinco (05)** tiene 99.50 m² cuenta con un baño de visita, sala comedora, cocina, zona de labores, dos alcobas con baño interno y la alcoba principal con vestier y baño privado. La azotea tiene un área construida de **141.96 m²** cuenta con dos escaleras de acceso, cuarto equipo de presión, dos (2) escaleras y dos (2) ascensores, un (1) baño, una (1) terraza social.

ARTICULO 4°. ADOPCION DE LOS PLANOS DE ALINDERAMIENTO: Los planos que se aprueban mediante el presente acto administrativo, que describen la localización, linderos, nomenclatura y área de cada una de las unidades privadas y señala de manera general las áreas y bienes de uso común, son seis (6) Planos de alinderamiento, y forman parte integrante de la decisión que se adopta mediante el presente Acto Administrativo.

PLANOS ARQUITECTONICOS		
ITEM	PLANO No.	CONTENIDO
1	RPH-01	CUADRO DE AREAS
2	RPH-02	SÓTANO 2
3	RPH-03	SÓTANO 1
4	RPH-04	LOBBY PISO 1
5	RPH-05	PISO 2 AL 19
6	RPH-06	AZOTEA

ARTICULO 5°. VIGENCIA. La vigencia de esta actuación no está limitada en el tiempo por cuanto no conllevan autorización de ejecución de obras sino la actualización, acreditación, conceptualización o certificación de situaciones urbanísticas.

	Ing. Dennys E. Valverde Sánchez Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico					
	RADICACION	OA-230046	DEL	MIÉRCOLES 16 DE AGOSTO DE 2023 (16-08-23)		
	SOLICITANTE	CONSTRUCTORA DELAMAR S.A.S. Nit: 901.113.578-9.	Expediente OA-230046	APROBACION DE LOS PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL DE LA TORRE 2 ETAPA 1 DEL PROYECTO CONJUNTO RESIDENCIAL DELAMAR.		
	FECHA DE EXPEDICION	MARTES 22 DE AGOSTO DE 2023 (22-08-23)	RESOLUCION 08573-1-23-0132	FECHA DE EJECUTORIA	06 SEP 2023	VIGENCIA

RESOLUCIÓN N° 08573-1-23-0132 DEL MARTES 22 DE AGOSTO DE 2023

POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y CUADRO DE ÁREAS PARA EL SOMETIMIENTO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL DE LA TORRE 2 DE LA ETAPA 1 PROYECTO DENOMINADO CONJUNTO RESIDENCIAL DELAMAR, UBICADO EN LA CARRERA 23 DIAGONAL 2C-175-LOTE 4, URBANIZACIÓN ALTOS DE LOS ROSALES JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA.


ARTICULO 6°. NOTIFICACION DEL TITULAR. De conformidad con lo ordenado en el artículo 2.2.6.1.2.3.7 notifíquese al titular de este acto administrativo o a su apoderado y a cualquier persona o autoridades que se hubiere hecho parte dentro del trámite, en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. La constancia de la notificación se anexará al expediente.

ARTICULO 7°. DE LOS RECURSOS. Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación propios de la vía gubernativa dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación ante el Curador Urbano y el último se interpondrá ante la Oficina Asesora de Planeación Municipal o en su defecto ante el alcalde Municipal de Puerto Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 y el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

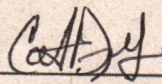
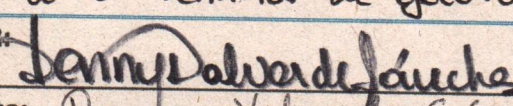

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Municipio de Puerto Colombia - Atlántico el martes veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Vo.Bo. Jurídica	Vo.Bo. Arquitectura	Vo.Bo. Coordinación L. y A.	FIRMA CURADORA
Dra. LIANE SAUMET MÉNDINUEZA T.P. 177953 CSJ Abog. LIANE SAUMETH M	Arg. ELKIN MEZA DEL VALLE M.P. A08262005-72311513 Arg. ELKIN MEZA DEL V.	Dr. ÓSCAR PRIETO T.P. 86950 CSJ Abog. OSCAR PRIETO B.	 Ing. DENNYS VALVERDE SANCHEZ.

	Ing. Dennys E. Valverde Sánchez Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico						
	RADICACION	OA-230046		DEL	MIÉRCOLES 16 DE AGOSTO DE 2023 (16-08-23)		
	SOLICITANTE	CONSTRUCTORA DELAMAR S.A.S. Nit: 901.113.578-9.		Expediente OA-230046	APROBACION DE LOS PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL DE LA TORRE 2 ETAPA 1 DEL PROYECTO CONJUNTO RESIDENCIAL DELAMAR.		
				RESOLUCION 08573-1-23-0132			
FECHA DE EXPEDICION	MARTES 22 DE AGOSTO DE 2023 (22-08-23)		FECHA DE EJECUTORIA	06 SEP 2023	VIGENCIA	-	

RESOLUCIÓN Nº 08573-1-23-0132 DEL MARTES 22 DE AGOSTO DE 2023
POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y CUADRO DE ÁREAS PARA EL SOMETIMIENTO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL DE LA TORRE 2 DE LA ETAPA 1 PROYECTO DENOMINADO CONJUNTO RESIDENCIAL DELAMAR, UBICADO EN LA CARRERA 23 DIAGONAL 2C-175-LOTE 4, URBANIZACIÓN ALTOS DE LOS ROSALES JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA.

NOTIFICACION			
RESOLUCION No.	08573-1-23-0132	DEL	MARTES 22 DE AGOSTO DE 2023 (22-08-23)
HOY	05 SEP 2023	SE NOTIFICA LA PRESENTE RESOLUCION AL SEÑOR CARLOS ANDRES DAZA MARTINEZ , IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 1.140.818.316 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA EN CALIDAD DE APODERADO DE SOCIEDAD CONSTRUCTORA DELAMAR S.A.S. , IDENTIFICADA CON NIT. 901.113.578-9 .	
EL NOTIFICADO:	Firma: <u></u> Nombre completo: <u>CARLOS ANDRES DAZA MARTINEZ</u> CC. N°: <u>1.140.818.316</u>		
	Renuncio a los términos de ejecutoria		
EL NOTIFICADOR:	Firma: <u></u> Nombre completo: <u>Dennys Valverde Sanchez</u> CC. N°: <u>22545240</u>		
CONSTANCIA DE EJECUTORIA RESOLUCION 085-73-1-23-0132			
HOY	06 SEP 2023	QUEDA EJECUTORIA ESTA RESOLUCION HASTA EL _____	
LA CURADORA	<u></u> 